

SALTA, 13 AGO 2019

00256

Expediente N° 14.557/18

VISTO la Resolución FI N° 126-CD-2019, recaída en Expte. N° 14.557/18, mediante la cual se deniega la solicitud formulada por el Ing. Héctor Rubén TARCAYA, Jefe de Trabajos Prácticos Interino en la asignatura "Producción Limpia" de Ingeniería Química, para su promoción transitoria al cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva en esa misma cátedra; y

CONSIDERANDO:

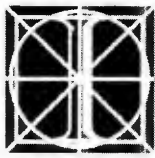
Que el Ing. TARCAYA se notificó fehacientemente del contenido del acto administrativo citado, el 9 de mayo de 2019.

Que con fecha 20 de mayo, mediante Nota N° 1588/19, el docente interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución FI N° 126-CD-2019.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 894/2017, el Recurso de Reconsideración procede "*contra todo acto administrativo definitivo [...]*" y "*deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda [...]*".

Que, consecuentemente, el Recurso fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde considerar la cuestión de fondo planteada.

Que las promociones transitorias previstas en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto N° 1246/15, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, se encuentran



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00256

Expediente N° 14.557/18

Decreto N° 1246/15, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, se encuentran reglamentadas por Resolución CS N° 585/16.

Que el artículo 2° de dicha normativa establece la interpretación del término "cátedra" a los fines de la aplicación del artículo 14 del mencionado Convenio, definiéndola como el *"equipo docente que dicta una asignatura o conjunto de asignaturas con contenidos equivalentes para una o más carreras de una misma Facultad y de una misma Sede de la Universidad"*.

Que el mismo artículo dispone que *"cada Facultad debe definir –por resolución de Consejo Directivo- cuáles son sus cátedras y qué asignaturas componen cada cátedra en cada Sede"*, agregando que *"dicha nómina deberá ser actualizada con cada creación, modificación o supresión de carreras y/o planes de estudio, debiendo considerarse la estructura vigente al momento de producirse la vacante"*.

Que, debido a su organización académica por Escuelas, en la Facultad de Ingeniería las cátedras son coincidentes con las asignaturas que conforman los planes de estudios vigentes.

Que, tal como se expresara en los fundamentos del acto administrativo recurrido, el cargo al que solicita ser promovido el Ing. TARCAYA quedó vacante con anterioridad al inicio del Llamado a Inscripción de Interesados que culminara con su designación interina, como Jefe de Trabajos Prácticos en "Producción Limpia", motivo por el cual resulta obvio que el docente no formaba parte de la estructura de la Cátedra al momento de producirse la vacante.

Que, siendo ello así y sin perjuicio de los restantes argumentos que dieran sustento a la decisión impugnada por el recurrente, el Ing. TARCAYA no cumple con el requerimiento



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Expediente N° 14.557/18

establecido en el artículo 2° del REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – SECTOR DOCENTE, aprobado por Resolución CS N° 585/16.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Ampliada en su Despacho N° 123/2019 (CAA), N° 65/2019 (CRD) y N° 22/2019 (CH),

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

(en su XI Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2019)

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Héctor Rubén TARCAYA, en contra de la Resolución FI N° 126-CD-2019, por no cumplir el docente con la condición establecida en el artículo 2° del REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – SECTOR DOCENTE, aprobado por Resolución CS N° 585/16, esto es, la de formar parte de la estructura vigente en la Cátedra “Producción Limpia” –entendida como equipo docente que dicta la asignatura-, al momento de producirse la vacante.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; al Ing. Héctor Rubén TARCAYA; a la Escuela de Ingeniería Química; a la Ing. Gloria del Carmen PLAZA, en su carácter de Responsable de Cátedra; a los Departamentos Docencia y Personal, a la Dirección General Administrativa Económica y girar los obrados a esta última para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI 00256 -CD- 2019

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

Ing. HÉCTOR RAÚL CASADO  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa